



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura
"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N°028-2022-MDC



Catacaos, 08 de febrero de 2022.

VISTO:

La solicitud S/N con registro de trámite documentario N°19295 de fecha 14 de diciembre del 2021, emitido por el Sr. Jorge Luis Flores Sullon, el informe N°419-2021-MDC/GAT de fecha 21 de diciembre del 2021 emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, el proveído de Gerencial Municipal inserto en el informe N°419-2021-MDC/GAT de fecha 27 de diciembre del 2021, el Informe N°57-2022/MDC.GAJ de fecha 04 de febrero del 2022 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa";

Que, la solicitud S/N con registro de trámite documentario N°19295 de fecha 14 de diciembre del 2021, emitido por el Sr. Jorge Luis Flores Sullon, solicita el Recurso de Apelación Contra la Resolución Gerencial N°159-2021/MDC-GAT de fecha 29 de noviembre del 2021, en el que se resuelve: DECLARAR INFUNDADO la solicitud de reclamación y/o reconsideración contra la Resolución Gerencial N°130-2021/MDC-GAT, presentado por el Sr. Jorge Luis Flores Sullon, respecto a la contribuyente Sra. MARIA LAURA RISCO SILVA con código N°0013299 del Predio ubicado en el Jr. San Pedro Mz. 40Lt.01-Monte Sullon.

Que, el informe N°419-2021-MDC/GAT de fecha 21 de diciembre del 2021 emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, solicita el Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N°159-2021/MDC-GAT presentado por el Sr. Jorge Luis Flores Sullon respecto a la contribuyente Maria Laura Risco Silva.

Que, el Informe N°57-2022/MDC.GAJ de fecha 04 de febrero del 2022 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: Por las consideraciones EXPUESTAS, debe confirmarse la Resolución N°159-2021/MDC-GAT en todos sus extremos y declarar IMPROCEDENTE el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por el Sr. Jorge Luis Flores Sullon.

Que, mediante Resolución Gerencial N°130-2021-MDC-GAT de fecha 29 de noviembre del 2021, se resuelve AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Registro y Determinación de Deuda realice la INACTIVACIÓN DEL CODIGO CATASTAL 20010500008649010101001 del predio ubicado en Jr. San Pedro Mz. 40Lt.01-Monte Sullon, así mismo INACTIVAR el código del contribuyente N°0013299 registrado a favor de la Sra. MARIA LAURA RISCO SILVA.

Que, el art. 139 Inc.6 de la Constitución Política del estado, prescribe el derecho a la Instancia Plural, como derecho y garantía constitucional de toda persona a que las sentencias o resoluciones expedidos por órganos jurisdiccionales y/o administrativos, se revisen por un superior jerárquico teniendo en cuenta que las personales son falibles.

Que, el artículo 220 prescribe que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

En el presente caso el Gerente de Administración tributaria emite la Resolución N°130-2021-MDC-GAT en la cual declara AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Registro y Determinación de Deuda realice la INACTIVACIÓN DEL CODIGO CATASTAL 20010500008649010101001 del predio ubicado en Jr. San Pedro Mz. 40Lt.01-Monte Sullon, así mismo la INACTIVACIÓN en código de contribuyente N°0013299 registrado a favor de MARIA LAURA RISCO SILVA, por lo tanto ante la impugnación del administrado, resuelve el RECURSO DE RECONSIDERACIÓN; mediante Resolución N°159-2021-MDC-GAT declarando INFUNDADO la solicitud de reclamación y/o reconsideración.

De igual forma los argumentos esbozados en el recurso de apelación no superan las consideraciones expuestas en las resoluciones N°130 y 159-MDC-GAT, ni tampoco versa sobre interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho; conforme al art. 220 del TUO de la Ley 27444 por lo que el recurso deviene en IMPROCEDENTE.

Que, así mismo el impugnante aduce que se ha incurrido en vicios que causan nulidad, por cuanto son dictados en contravención con las normas constitucionales, legales o reglamentarias y el defecto o la emisión de algunos de sus requisitos de validez. Empero no señala cual sería el vicio ni la norma contravenida, ni mucho menos señala cual ha sido defecto o la omisión de requisitos de validez.

En cuanto a la resolución impugnada y la que dio origen a esta impugnación, se encuentran debidamente motivadas, por lo que tampoco estamos ante la vulneración al derecho a un debido procedimiento administrativo, como se señala en la solicitud S/N con registro de trámite documentario N°19295

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, a lo dispuesto por Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo general, y en uso de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N°379-2021-MDC-A de fecha 30 de diciembre del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR IMPROCEDENTE el RECURSO DE APELACIÓN contra la Resolución Gerencial N°159-2021/MDC-GAT de fecha 29 de noviembre del 2021, interpuesto por el Sr. **JORGE LUIS FLORES SULLON**, en merito a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: ENCARGAR al responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a las dependencias Administrativas correspondientes de esta Distrital, para los fines correspondientes.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS**

MBA. Luis Alberto Frías Guaylupo
GERENTE MUNICIPAL